

FORMATO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Órgano de Control Institucional
Actividad del POI	Planificación, ejecución y elaboración del informes de control simultaneo
Denominación de la Contratación:	"Servicio Especializado en Control y manejo del sistema de control Gubernamental"
Descripción de la necesidad / CMN:	C0126 - planificación, ejecución y elaboración del informes de control simultaneo

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por objetivo contratar los Servicio Especializado en Control y manejo del sistema de control Gubernamental para el Órgano de Control Institucional, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, cuyas actividades permitan coadyuvar en la gestión permitiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un proveedor personal natural o jurídico que brinde el "Servicio" Especializado en Control y manejo del sistema de control Gubernamental".

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Descripción del servicio a contratar

ENTREGABLES POR CADA MES

N°	Descripción de Actividades a Desarrollar	Cantidad Estimada Por cada Producto
01	Primer Entregable: Hasta 31 días calendario de julio de 2025	



	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de recomendaciones Control posterior (recomendaciones) periodo mayo - junio 2025, asignados a la dirección Regional de Salud y ejecutoras. (registro de seguimiento) Según la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC de 12 de julio de 2023 que regula el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y / o legales, así como seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la gestión en el Portal de Transparencia estándar o portal web de la entidad. - Seguimiento a situaciones adversas Control Simultaneo al vencimiento del seguimiento, Dirección Regional de Salud y ejecutoras. Según la directiva 002-2019-CG/NORM de 28 de marzo de 2019 establece el marco normativo del servicio de Control simultaneo en su apartado de seguimiento, hasta su cierre del sistema de Control Simultaneo de la Contraloría. - Elaboración en los servicios Relacionados priorizados según jefatura Plan Nacional de Control 2025 aprobado con Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG de 09 de enero de 2025, que contiene la meta anual de los servicios relacionados al rol de la entidad. - Apoyo en los servicios de Control Posterior. Actividades administrativas y de publicación en el aplicativo SPIC de la Contraloría. - Evaluación de las denuncias presentadas. Directiva N° 020-2022-CG/GCSD "servicio de gestión de denuncias" que tiene por finalidad promover la participación ciudadana en el control social mediante la gestión de denuncias. - creación y evaluación de reportes SIGA – SIAF - Registro y seguimiento del PAC 2025 Plan Nacional de Control 2025 aprobado con Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG de 09 de enero de 2025, que contiene la meta anual de los servicios relacionados al rol de la entidad. - Registro y seguimiento POI Diresa 2025 (periodo junio 2025) 	33.3%
02	<p>Segundo Entregable: Hasta 31 días calendario del mes de agosto de 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de recomendaciones Control posterior (recomendaciones) periodo mayo - junio 2025, asignados a la dirección Regional de Salud y ejecutoras. (registro de seguimiento) Según la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC de 12 de julio de 2023 que regula el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y / o legales, así como seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la gestión en el Portal de Transparencia estándar o portal web de la entidad. - Seguimiento a situaciones adversas Control Simultaneo al vencimiento del seguimiento, Dirección Regional de Salud y ejecutoras. Según la directiva 002-2019-CG/NORM de 28 de marzo de 2019 establece el marco normativo del servicio de Control simultaneo en su apartado de seguimiento, hasta su cierre del sistema de Control Simultaneo de la Contraloría. - Elaboración en los servicios Relacionados priorizados según jefatura 	33.3%

	<p>Plan Nacional de Control 2025 aprobado con Resolución de Contraloría n.º 022-2025-CG de 09 de enero de 2025, que contiene la meta anual de los servicios relacionados al rol de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en los servicios de Control Posterior. Actividades administrativas y de publicación en el aplicativo SPIC de la Contraloría. - Evaluación de las denuncias presentadas. Directiva N° 020-2022-CG/GCSD "servicio de gestión de denuncias" que tiene por finalidad promover la participación ciudadana en el control social mediante la gestión de denuncias. - creación y evaluación de reportes SIGA – SIAF - Registro y seguimiento del PAC 2025 <p>Plan Nacional de Control 2025 aprobado con Resolución de Contraloría n.º 022-2025-CG de 09 de enero de 2025, que contiene la meta anual de los servicios relacionados al rol de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro y seguimiento POI Diresa 2025 (periodo julio 2025) 	
03	<p>Tercer Entregable: Hasta 30 días calendario del mes de setiembre de 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de recomendaciones Control posterior (recomendaciones) periodo julio - agosto 2025, asignados a la dirección Regional de Salud y ejecutoras. (registro de seguimiento) Según la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC de 12 de julio de 2023 que regula el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y / o legales, así como seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la gestión en el Portal de Transparencia estándar o portal web de la entidad. - Seguimiento a situaciones adversas Control Simultaneo al vencimiento del seguimiento, Dirección Regional de Salud y ejecutoras. Según la directiva 002-2019-CG/NORM de 28 de marzo de 2019 establece el marco normativo del servicio de Control simultaneo en su apartado de seguimiento, hasta su cierre del sistema de Control Simultaneo de la Contraloría. - Elaboración en los servicios Relacionados priorizados según jefatura Plan Nacional de Control 2025 aprobado con Resolución de Contraloría n.º 022-2025-CG de 09 de enero de 2025, que contiene la meta anual de los servicios relacionados al rol de la entidad. - Apoyo en los servicios de Control Posterior. Actividades administrativas y de publicación en el aplicativo SPIC de la Contraloría. - Evaluación de las denuncias presentadas. Directiva N° 020-2022-CG/GCSD "servicio de gestión de denuncias" que tiene por finalidad promover la participación ciudadana en el control social mediante la gestión de denuncias. - creación y evaluación de reportes SIGA – SIAF - Registro y seguimiento del PAC 2025 <p>Plan Nacional de Control 2025 aprobado con Resolución de Contraloría n.º 022-2025-CG de 09 de enero de 2025, que contiene la meta anual de los servicios relacionados al rol de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro y seguimiento POI Diresa 2025 (periodo julio 2025) 	33.3%



4.1. Plan de trabajo

4.1. Plan de trabajo

El plan de trabajo se realiza de acuerdo con el plan anual de Control 2025 elaborado en base al Plan Nacional de Control 2025 aprobado con Resolución de Contraloría n.º 022-2025-CG de 09 de enero de 2025, que contiene la meta anual de los servicios relacionados al rol de la entidad.

V. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- Titulado y habilitado Contabilidad, administración, economía y/o a fines.

b. Experiencia:

- **Experiencia General:**
 - Experiencia general más de 3 años en el sector público
- **Experiencia Específica:**
 - Experiencia mínima de 3 años en el Órgano de Control Institucional

c. Cursos y/o programas de especialización:

- Curso/Especialización SIGA y SIAF mínimo 120 horas
- Cursos en Ofimática mínimo 120 horas
- Cursos en Administración Pública o Gestión Pública mínimo 120 horas
- Curso SEACE, contrataciones publicas mínimo 120 horas
- Manejo del SAGU (declaración jurada)

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Instalaciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash ubicado en Av. Confraternidad Internacional Oeste N.º 1544.
Duración del servicio y/o contrato	92 días calendario
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	A la conformidad del área usuaria: según detalle: <ul style="list-style-type: none"> - Primer Entregable: hasta los 31 días calendario del mes de julio de 2025. - Segundo Entregable: Hasta los 31 días calendario del mes de agosto de 2025 - Tercer Entregable: hasta los 30 días calendario del mes de setiembre de 2025
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.



	<p>El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
Forma de Pago	<p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en TRES PAGOS, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • CONFORMIDAD SIGA • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato. •
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	<p>La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte del órgano de Control Institucional.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>
Constancia de prestación de servicios	<p>La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.</p> <p>De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.</p>

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:



Propuesta económica:

Se presentara de acuerdo al Postor

Curriculum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- FORMATOS, que se descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la



necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0,40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.



b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.



Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.


 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH

 Mag. Astragilda Quesada G.
 Jefe del Órgano de Control Institucional